

Radicado : Nro. 2019-423
Asunto : Ejecutivo

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Atendiéndose lo solicitado por la apoderada actora reconocida en el asunto y su razón, y además de que NODIER ALBERTO ALZATE SOLANO hijo de la señora YENIS MARIA SOLANO ANAYA, parte demandante, es hoy día persona mayor de edad con libre disposición de sus derechos, se acepta de manera favorable el desistimiento de la demanda ejecutiva por alimentos que nos ocupa, conforme lo dispone el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia la devolución a la parte interesada de los anexos de la acción y el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema, sin condena de costas, por cuanto no fue trabada la Litis.

Levantar las medidas que hubiesen dado lugar, por el presente proceso y envíese por el correo electrónico a las entidades respectivas, por intermedio de la escribiente del CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA DE ARMENIA Q.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA